

## **Asisten**

UPN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Lasterra Echeverría  
D. José Antonio Aguirre Menaut  
D<sup>a</sup> Susana Aguirre Iriso

PP

D. Juan José Resano Porras  
D. Aquilino Jiménez Pascual

PSN

D<sup>a</sup> Irene Jiménez Iribarren  
D. Carlos Alcuaz Monente  
D. Ángel Higuieruelo Vieira

AIC

D. Juan Pablo Serrano Orte  
(No Adscrito)

D. Fermín Arana Monente

## **Excusa su asistencia**

## **No asisten**

D<sup>a</sup> Asun Zabalza Montesinos (PSN)

## **Secretaria**

Ana Iribarren Pérez.

En la villa de Caparroso a **trece de agosto** del año dos mil catorce, siendo las 12:30 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia de la sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Lasterra Echeverría, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

Carácter extraordinario de la sesión.- Esta sesión ha sido convocada con carácter de extraordinaria, justificándose en el expediente esta circunstancia.

## **1º.- Adjudicación del contrato de “Servicio de Educación Infantil en el Centro de Primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años “Segunda Generación” del Ayuntamiento de Caparroso”.**

Expone la sra. Alcaldesa que, como se ve en el expediente, en el que consta toda la información detallada, ya ha terminado el proceso de la licitación y valoración de este contrato, fruto del cual la oferta de D<sup>a</sup> María Ángeles Fuente Malo es sobre la que ha recaído la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación, por lo que su propuesta de acuerdo, que somete a votación, es adjudicarle el contrato.

Irene Jiménez toma la palabra para manifestar en primer lugar que no tiene ninguna objeción que realizar a la propuesta. Lo único que resalta es que se ha ido muy justo con las fechas. Que el proceso es largo, por lo que para futuras ocasiones, es mejor comenzar antes con las tramitaciones.

Manifiesta la alcaldesa que dado que hay que suspender la adjudicación unos días antes de comenzar a prestar de nuevo el servicio, se ha llegado justos con las fechas.

Juan Pablo Serrano expone que ve que hay un solicitante al que no se ha admitido porque no cumplía con los requisitos. Que se tendrá que fiar del técnico que haya dicho que no se le admite, pero que le da qué pensar. Que lo mismo pasó con la casa de Cultura, que no se admitió a un licitador por temas de solvencia.

Le contesta la alcaldesa que además de lo que digan los técnicos, en la mesa de contratación todos han tenido voto y que le puede asegurar que la mesa de contratación ha actuado con total transparencia.

Tras este debate se realiza la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando aprobada por mayoría absoluta con los siguientes votos:

- Votos a favor, Nueve: Tres de UPN ( M<sup>a</sup> José Lasterra, José Antonio Aguirre y Susana Aguirre), tres del PSN (Irene Jiménez, Carlos Alcuaz y Ángel Higuieruelo) y Dos, del PP ( Juan José Resano y Aquilino Jiménez y uno de Fermín Arana (no adscrito).
- Votos en contra: Uno de Juan Pablo Serrano de AIC.
- Abstenciones: Ninguna.

Por lo que se ACUERDA por mayoría absoluta:

Examinado el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la prestación del Servicio de Educación Infantil en el Centro de Primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años “Segunda Generación” del Ayuntamiento de Caparroso, se han tenido en cuenta los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El expediente de contratación se inicia mediante acuerdo de 12 de junio de 2014 del pleno de este Ayuntamiento de Caparroso, como órgano de contratación, aprobando el expediente de contratación, la aprobación del gasto, que se financiará con cargo a la partida 1-421-22712 en el vigente presupuesto para 2014, el proyecto de explotación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir los aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos de la contratación del servicio señalado, la composición de la Mesa de Contratación y fijando el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario como forma de adjudicación.

**Segundo.-** Habiéndose insertado el oportuno anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se recibieron en tiempo y forma dos ofertas, correspondientes a los licitadores: 1º.- María Ángeles Fuente Malo y 2º.- Ricaldi Sarasola S.C.

**Tercero.-** Según consta en las actas y documentos elaborados por la Mesa de contratación, se procede a la apertura, examen y calificación en primer lugar del sobre nº 1 de documentación administrativa, fruto del cual, una vez aportada la documentación requerida subsanar al licitador nº 2, se acuerda por la Mesa admitir a la licitadora María Ángeles Fuente Malo, e inadmitir al licitador Ricaldi Sarasola S.C., por considerar la mesa por unanimidad, que no se han acreditado por él los niveles de solvencia técnica y profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

En concreto, el licitador inadmitido ha propuesto para ejercer como directora a una persona, que no cuenta con la experiencia mínima de tres años como director de centros de 0-3 años que se exige en el pliego. En su lugar se propone como directora a una persona, que no cuenta con esta experiencia y se menciona en el mismo documento que colaborará con ella otra persona que sí cuenta con experiencia como directora, pero que no posee la titulación exigida.

Por ello, la mesa consideró que no cumple con lo establecido en el pliego, que consiste en que deberá acreditarse un mínimo de solvencia de tres

años como director de centros de educación de 0 a 3 años en el director propuesto para el centro.

**Cuarto.-** Posteriormente se estudia, valora y puntúa por la Mesa de contratación la documentación contenida en el sobre nº 2 de propuesta técnica de la licitadora admitida. La puntuación técnica otorgada se ha basado en el informe de valoración redactado por las dos vocales técnicas de la mesa, que se ha unido al acta de valoración como Anexo I y fruto del cual la mesa acordó por unanimidad otorgar a la licitadora la puntuación reflejada en este informe, que asciende a un total de 75,00 puntos.

**Quinto.-** Una vez valorada y puntuada esta propuesta técnica, se procede a la apertura de la oferta económica en acto público que se celebró el día 7 de agosto de 2014, a las 13:30 horas.

**Sexto.-** Tras el estudio y las operaciones de puntuación de las ofertas, cuyas fechas y actuaciones constan en el expediente, y tras haber aportado la licitadora la documentación previa establecida en el punto 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación ha efectuado su propuesta de adjudicación al Pleno a favor de la propuesta presentada por **Doña María Ángeles Fuente Malo**, en la cantidad de 157.600,00 euros para el curso 2014-2015, conforme a la siguiente puntuación:

Nº	EMPRESA	PROYECTO EDUCATIVO	PROPUESTA PEDAGÓGICA	NORMAS ORGANIZACION	PROYECTO GESTION ECO-ADTVA	DEFENSA PROYECTO	SUMA
		10	25	25	30	10	100
1	<b>María Ángeles Fuente Malo</b>	<b>6,75</b>	<b>21,75</b>	<b>19,75</b>	<b>16,75</b>	<b>10</b>	<b>75,00</b>

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** En virtud del contenido del punto 12)1. del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta adjudicación, que dice que la adjudicación por el órgano de contratación se producirá a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

**Segundo.-** Consta en el expediente y sirve de base técnica a este acuerdo de adjudicación, al igual que ha servido a la Mesa para otorgar las puntuaciones, el informe técnico emitido por la por las vocales-técnicas de la Mesa, D<sup>a</sup> Anna Riu Sala y D<sup>a</sup> Montserrat Gurrea Barricarte.

**Tercero.-** Conforme al artículo 92 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos, procede que el órgano de contratación efectúe la adjudicación del contrato, por lo que

### SE ACUERDA POR MAYORÍA ABSOLUTA:

**Primero.-** Adjudicar el contrato de concesión de servicios para la prestación del Servicio de Educación Infantil en el Centro de Primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años "Segunda Generación" del Ayuntamiento de Caparros, a **Doña María Ángeles Fuente Malo**, por un importe de 157.600,00 euros para el curso 2014-2015, conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

**Segundo.-** Indicar a la adjudicataria, que conforme a la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a este Ayuntamiento los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Caparroso la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por importe del 4% del precio de adjudicación de este pliego.

2. Póliza de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo de la actividad objeto de este contrato con las coberturas mínimas de explotación, patronal y locativa y con una suma asegurada mínima para todas ellas de 600.000 euros por siniestro y anualidad de seguro, pudiéndose contratar un sublímite por víctima, exclusivamente en responsabilidad civil patronal de al menos 150.000 euros.

**Tercero.-** Autorizar el gasto necesario de este contrato con cargo a la presupuestaria de 2014: 1-421-22712.

**Cuarto.-** Inadmitir al licitador Ricaldi Sarasola S.C, por considerar que no se ha acreditado por él los niveles de solvencia técnica y profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, ya que la persona propuesta por él para ejercer como directora no cuenta con la experiencia mínima de tres años como director de centros de 0-3 años que se exige en el pliego. En su lugar se propone como directora a una persona, que no cuenta con esta experiencia y se menciona en el mismo documento que colaborará con ella otra persona que sí cuenta con experiencia como directora, pero que no posee la titulación exigida, lo cual no responde a las exigencias de solvencia establecidas en el pliego como umbral mínimo de solvencia.

**Quinto.-** Conforme al artículo 93.2.b) de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, el presente contrato de asistencia se perfecciona mediante la presente adjudicación y la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, y a todos los participantes en el procedimiento realizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, así como proceder a su publicación en el portal de Contratación de Navarra.

**Séptimo.-** Facultar a la sra. Alcaldesa para la formalización del contrato y demás actos que sean necesarios.

**2º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 6/2013, consistente en una transferencia de crédito.**

Explica la alcaldesa que, a propuesta de la interventora municipal, se plantea esta modificación presupuestaria, que se ha hecho necesaria para el correcto cierre del ejercicio.

Al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas con distinto grupo de función y de distinta bolsa de vinculación jurídica, ha de ser aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

Dice que se trata de transferir crédito de una partida a otra y que la partida que recibe este crédito es la de Geserlocal, en la que no es fácil saber a priori exactamente cuánto se va a necesitar y que ha sido la interventora quien ha decidido la partida de la que transferir a ésta.

Irene Jiménez interviene acto seguido diciendo que entiende que hay que cuadrar las cuentas y que es normal que se busque en otras partidas saldo

para hacerlo, pero que no le parece adecuado que sea a la partida de actividades culturales a la que se le quite saldo.

Entiende que la partida de Geserlocal es difícil de calcular de forma exacta, porque suele variar, pero que la idea que ella tiene no es desde luego la de recudir actividades culturales.

Continúa Irene diciendo que espera que esta modificación planteada sea un tema de mero ajuste contable y reitera que no desea que esto suponga que en años venideros se vea reducida la partida para cultura.

Toma la palabra la alcaldía para asegurar que no se trata de hacer ninguna reducción en actividades culturales, que las actividades realizadas han sido numerosas y que así se va a continuar haciendo. Es simplemente que se ha gastado algo menos de lo previsto y que por eso se utiliza ese saldo, pero que para nada se trata de que se hayan reducido actividades o de que se vayan a reducir en el futuro.

Juan Pablo Serrano se muestra disconforme con que se use el saldo que quedaba de las actividades culturales. Para él hubiera sido preferible, si sobraba saldo, gastarlo en las asociaciones locales, por ejemplo, pero no en Geserlocal. Y opina que no debe producirse menoscabo en la realización de actividades culturales y que se debió haber gastado toda la partida en actividades culturales.

Le contesta la alcaldesa que en el año 2013 ha habido una oferta de actividades culturales muy amplia y muy variada por parte de este Ayuntamiento y que no se trata de que se hayan hecho menos actividades, sino de que con el ejercicio ya cerrado, ha quedado ese saldo y ya está.

Juan José Resano opina que él entiende que se trata de una modificación necesaria para realizar el correcto cierre del presupuesto de 2013, para evitar diferencias negativas, pero que el año ya está terminado y no ve problema en que se haga así. Que es un tema de cierre de cuentas, sin más.

Acto seguido se proceder a realizar la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando aprobada por mayoría absoluta con los siguientes votos:

- Votos a favor, Diez: Tres de UPN ( M<sup>a</sup> José Lasterra, José Antonio Aguirre y Susana Aguirre), tres del PSN (Irene Jiménez, Carlos Alcuaz y Ángel Higuero) y Dos, del PP ( Juan José Resano y Aquilino Jiménez, Uno de Juan Pablo Serrano de AIC y uno de Fermín Arana (no adscrito).
- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones: Ninguna.

Por lo que se ACUERDA por mayoría absoluta:

Conforme al informe emitido por la interventora municipal, examinado el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Caparroso para el año 2013, se comprueba la falta de dotación presupuestaria suficiente en las partidas detalladas y considerando lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la Ley Foral de Haciendas Locales y 41 del Decreto Foral 270/1.998, de 21 de septiembre, se informa de la necesidad de hacer una modificación presupuestaria a través de una transferencia de crédito.

En este sentido, y en virtud de lo dispuesto en los mencionados artículos, la transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de

gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito de unas a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

El informe de Intervención emitido señala que el modo de financiación de la modificación pretendida es mediante una transferencia de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

1.611.22608 Agencia ejecutiva Geserlocal	1.332,36
1.4512.22606 Actividades culturales	- 1.332,36

Consta también en el expediente el informe favorable de la secretaría municipal.

Considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad SE ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 6/2013 consistente en una transferencia de crédito entre partidas con distinto grupo de función y no pertenecientes a la misma bolsa de vinculación, según el siguiente detalle:

1.611.22608 Agencia ejecutiva Geserlocal	1.332,36
1.4512.22606 Actividades culturales	- 1.332,36

**Segundo.-** Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

**Tercero.-** Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el expositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 6/2013, se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

**Cuarto.-** Trasladar el presente acuerdo a Intervención al objeto de incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

### **3º.- Instancias al comunal: Solicitud lote comunal secano Laura Aicua Redondo.**

Inicia la alcaldesa su exposición de este punto diciendo que, como todos recordarán, en el último reparto de comunal de 2013, se indicó a los solicitantes que optasen por regadío o por secano. En aquél reparto, Laura Redondo solicitó tierra de secano. Dado que la tierra de secano que había para repartir, era toda con daños de conejos, se dió a los solicitantes la opción de dejarla, sin perder por ello sus derechos. Laura entonces renunció a lote de secano con daños de conejos.

Continúa diciendo que el artículo 47 de nuestra ordenanza de comunales establece que, hasta que se haga un nuevo reparto, se les puede ofrecer los lotes nuevos a los solicitantes que no resultaron adjudicatarios, por lo que

propone que se le adjudique a Laura Redondo el lote que ha quedado vacante, considerándola prioritaria por conservar los derechos que tiene como recién casada, hasta la nueva adjudicación, según el mencionado artículo 47, al haber solicitado tierra de secano, por lo que ahora tiene preferencia para esta adjudicación.

Irene Jiménez comienza diciendo que en el tema de comunales, lo mas fácil va a resultar el sorteo y que las complicaciones vienen en los temas concretos que van surgiendo después.

Entiende que no hay un criterio y que como no se cambian las ordenanzas, resulta más difícil resolver estos temas.

Respecto a este caso concreto, al haber pedido la solicitante secano en el reparto de 2013, no había en aquel sorteo secano bueno, sino solo con daños de conejos, no era pues tierra laborable. Ella duda sobre si se le reconoció entonces un derecho prioritario a optar de forma prioritaria y si no lo hicimos así. Dice que si lo hubiéramos hecho entonces, si se le hubiera dicho que era prioritaria, no habría ni que haber esperado a que pidiera ahora lote.

Cree Irene que hay que establecer de forma mas clara al sortear las condiciones y cómo se regulará el sistema, para no tener que estar decidiendo después qué se hace en cada caso que se presente. Que es mejor fijar unas bases para no tener que discutir cada vez cómo se hace. Es un trabajo para el que hay que sentarse todos y realizarlo.

Cree que a Laura habría que haberle reconocido su preferencia entonces, conforme al artículo 47, pero no se le hizo un reconocimiento de esta prioridad. Si se le hubiera reconocido esta preferencia, para ella Laura sería preferente para el primer lote disponible. De esa forma, se hubiera establecido la prioridad ante el primer lote disponible, fuera cual fuere este lote. Primero es la prioridad y luego la adjudicación del posible lote disponible. Considera que lo correcto es hacerlo así, y no que se establezca la prioridad cuando se queda un lote disponible. Así lo ve ella.

Toma la palabra la alcaldesa para decir que no habría estado de mas hacer ese reconocimiento expreso, pero que el artículo 47 de la ordenanza ya le reconoce la prioridad de que disfruta, pero que sí que es verdad, que contra menos margen de dudas quede, mejor. Ella considera que la solicitante tiene prioridad entre sorteo y sorteo para la tierra que quede libre, tal y como dice el artículo 47 y finaliza diciendo que el tema ya fue discutido también en la comisión de trabajo.

Juan Pablo Serrano dice en primer lugar que aquí hay ahora un lote disponible, que se dejó el 26 de junio de 2014 y pregunta a ver en qué pleno se ha acordado que ese señor deje el lote.

Contesta la alcaldesa que no es necesario decidir en pleno cuando se deja un lote, que es libre de dejarlo.

Quiere saber también Juan Pablo cuánto va a pagar el sr. Salvatierra del lote.

Respecto a Laura Aicua, opina el sr. Serrano que cuando pide lote el 18 de noviembre de 2013, no alega en ningún momento su prioridad por matrimonio. Que si hubiera dicho que era preferente el año pasado, habría que haberle dado lote de regadío. Que antes se elegía en el propio sorteo y que no han sido prioritarios otros que se quedaron sin lote. Dice que en anteriores sorteos los prioritarios tuvieron que ir al sorteo como todos, y que no se quedaron prioritarios para los lotes que fueran quedando vacantes.

Opina que Laura anuló su solicitud de lote comunal y que dice Laura en su instancia que se le dio tierra de conejos, lo cual es falso porque no le dieron tierra.

Le dice la alcaldesa que sí se le dijo en la oficina.

También le da qué pensar que la solicitud de Laura sea del 25 de junio y que la renuncia al lote que se le va a adjudicar sea del 26 de junio. O sea, que cuando pidió lote no teníamos tierra. Y ahora sí tenemos.

El sr. Serrano opina también que Pedro Benito Salvatierra no renuncia a todo su lote sino solo a una hoja y que no había que haber llegado a esto, sino que la alcaldía le tenía que haber quitado el lote.

Dice que Laura tendría que meter la mano con prioridad antes del sorteo, y que le tocará éste u otro lote que salga. Que se la está favoreciendo con respecto a otros vecinos.

Contesta la alcaldía que cada uno interpreta las cosas a su manera y respecto a los pagos, que será la interventora la que determine lo que le corresponda pagar al sr. Salvatierra.

Manifiesta que todos, incluido el sr Serrano, estuvieron conformes en las normas que rigieron el sorteo de 2013 y que a todos pareció bien dejar elegir regadío o secano. Solo Laura pidió secano. Si hubiera pedido regadío lo habría tenido, pero pidió secano.

Fermín Arana manifiesta que Laura Redondo en ningún momento solicitó ser preferente, y que a otros, hasta que no han reclamado que eran preferentes no se les ha contemplado como preferentes. Que él mira la lista y que no sabe si Raul Alvarez era preferente o no lo era, porque hasta que Javier Pascual solicitó y argumentó que era preferente, nunca jamás se había contemplado así. Ese señor solicitó regadío y se metió en el mismo saco regadío, secano y lo que había. Respecto al lote del sr. Salvatierra dice que se lleva un año arrastrando este lote si lo deja o no lo deja y ahora hay prisa por sembrar, cuando aquí se siembra en noviembre.

De su parte, el tema no corre ninguna prisa, por lo que él lo aparcaría y lo sacaría del pleno para madurarlo mas. No ve que haya ninguna prisa.

Dice que Laura tiene derecho preferente, pero que no lo solicitó, y que a él le hace gracia que se diga que la tierra de conejos no es tierra. Dice que no entiende que para la Pac se obligue a sembrar y luego se dice que no es tierra, lo que él no entiende. Que hay que madurar las cosas porque da que pensar que existe en este caso favoritismo.

Dice la alcaldesa que ella tiene la conciencia muy tranquila porque no existe ningún favoritismo, que simplemente ella aplica el artículo 47, conforme al que, a parte de la preferencia por matrimonio, entre sorteo y sorteo a los excluidos se les da lo que queda libre. Que no existen por su parte favoritismos.

Fermín Arana reitera que si Laura era preferente en el sorteo de 2013, había que haberle dado opción a lote de regadío.

Contesta la alcaldesa que eso era en otro sorteo, no en el último reparto.

Fermín dice que a otro vecino se le trató de forma diferente, ya que se le metió en el bombo.

Juan José Resano dice que ha habido dos sesiones sobre este tema y que casualmente en una de esas dos sesiones votaron en contra él y el miembro de AIC. Y que hubo una sesión en la que votaron en contra Aquilino y él. Por tanto, que respeta lo que dice Fermín, pero que no puede avalarlo con su voto en contra. Que Fermín lo vio correcto porque votó a favor, así que ahora no puede decir que estaba en contra.

Dice el sr. Resano que Laura tenía el derecho preferente por su matrimonio, aunque no lo dijera entonces y que el Ayuntamiento lo sabía, que lo tenían todos en mente, por lo que lo podían haber supuesto. Igual que para saber quienes se van a jubilar se cogen los datos del padrón y los datos de los



que se dispone, de igual modo el Ayuntamiento podía suponer que Laura era preferente.

Por tanto el sr. Resano manifiesta que va a votar a favor, porque considera que la ordenanza determina como prioritarios a los que contraen matrimonio y que a pesar de que no lo indicó expresamente, es una condición que ella reúne, y él se la reconoce, por lo que por su parte se acepta la solicitud de Laura.

Se confirma con el sr Arana que ha solicitado la retirada del asunto del orden del día, por lo que conforme al artículo 92 del ROF, se realiza en primer lugar la votación sobre esta solicitud de retirada, con el siguiente resultado:

- Votos a favor de retirar el asunto del orden del día: Cinco: tres del PSN (Irene Jiménez, Carlos Alcuaz y Ángel Higuieruelo), Uno de Juan Pablo Serrano de AIC y Uno de Fermín Arana (no adscrito).
- Votos en contra de que se retire: Cinco: Tres de UPN ( M<sup>a</sup> José Lasterra, José Antonio Aguirre y Susana Aguirre) y Dos, del PP ( Juan José Resano y Aquilino Jiménez)
- Abstenciones: Ninguna.

Al haberse producido un empate en la votación, conforme al artículo 87.1 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local, se procede a repetir la votación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor de retirar el asunto del orden del día: Cinco: tres del PSN (Irene Jiménez, Carlos Alcuaz y Ángel Higuieruelo), Uno de Juan Pablo Serrano de AIC y Uno de Fermín Arana (no adscrito).
- Votos en contra de que se retire: Cinco: Tres de UPN ( M<sup>a</sup> José Lasterra, José Antonio Aguirre y Susana Aguirre) y Dos, del PP (Juan José Resano y Aquilino Jiménez)
- Abstenciones: Ninguna.

Visto que se mantiene el empate, se decide sobre la retirada del punto con el voto de calidad de la alcaldía, que ha sido contrario a la retirada, por lo que no se retira y se procede a votar la propuesta de Acuerdo, que resulta aprobada por mayoría simple, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: Cinco: Tres de UPN ( M<sup>a</sup> José Lasterra, José Antonio Aguirre y Susana Aguirre) y Dos, del PP ( Juan José Resano y Aquilino Jiménez)
- Votos en contra: Uno de Juan Pablo Serrano de AIC.
- Abstenciones: Cuatro: tres del PSN (Irene Jiménez, Carlos Alcuaz y Ángel Higuieruelo) y Una de Fermín Arana (no adscrito).

Por lo que se ACUERDA por mayoría simple:

.- Vista la solicitud presentada por Laura Aicua Redondo con fecha 25 de junio de 2014 (Entrada 519/2014), en la que manifiesta que: *"Cuando solicitó tierra de secano para cultivar, me dieron tierra de conejos, no de recibo y por eso la rechacé. Solicito que tengan esa consideración y me den tierra de cultivo, sin perder los derechos que tenía preferencia, ya que no fue tierra de recibo"*.

.- Visto que el artículo 47 de la Ordenanza Reguladora de Aprovechamiento de Terrenos Comunes de Cultivo en Caparroso, establece que:

"Artículo 47. Una vez celebrado el sorteo general para la nueva adjudicación de parcelas comunales, se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se destinarán las parcelas vacantes. Si éstas no fueran suficientes para cubrir todas las peticiones que haya, se concederán en primer lugar a los que hayan alcanzado los requisitos para ser beneficiarios con motivo del matrimonio, para los restantes, se celebrará el correspondiente sorteo eliminatorio y los que resulten excluidos gozarán de turno preferente hasta la siguiente adjudicación anual."

.-Visto que en la adjudicación anual de parcelas vacantes del año 2013 el Ayuntamiento estableció que los solicitantes manifestaran la clase de tierra a la que optaban (regadío, seco).

.- Visto que doña Laura Aicua Redondo solicitó tierra en esa adjudicación y optó por lote de tierra de seco.

.- Visto que el Ayuntamiento no contaba con lotes de seco que no fueran con daños de conejos, y por tanto no aptos para un cultivo adecuado, permitió previamente a los solicitantes renunciar a estos lotes, sin sufrir por ello menoscabo en sus derechos futuros, puesto que se reconoció que la tierra de seco no era buena.

.- Visto el inciso final del art 47 de la ordenanza, en base al que los excluidos en la adjudicación anual de parcelas vacantes gozarán de turno preferente hasta la siguiente adjudicación anual.

.- Visto que la solicitante D<sup>a</sup> Laura Aicua Redondo reunía en la adjudicación de 2013 las condiciones para ser adjudicataria prioritaria, por razón de su matrimonio y que no resultó adjudicataria de lote por no existir lote en condiciones para ella.

Tras haberse estudiado esta solicitud en el grupo de Trabajo municipal de Medio Ambiente y Comunales, SE ACUERDA:

**Primero.-** Adjudicar a Doña Laura Aicua Redondo el lote comunal de cultivo de seco, que ha quedado vacante por la solicitud de baja del mismo de Don Pedro Benito Salvatierra Estarriaga, por tratarse de una nueva beneficiaria, con derecho prioritario por razón del matrimonio y que no obtuvo lote en 2013, por lo que goza de turno preferente hasta la próxima adjudicación anual a celebrar a finales del presente año 2014.

**Segundo.-** Establecer el plazo de adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2017, en que finalizará el plazo de la adjudicación general celebrada el año 2010.

**Tercero.-** Señalar a la adjudicataria que deberá realizar un cultivo directo y personal de las parcelas comunales de cultivo adjudicadas. A tales efectos se exigirá cualquier tipo de documentación que acredite este hecho y en concreto la declaración de la PAC que deberá presentarse en el Ayuntamiento de Caparroso por el adjudicatario con anterioridad al 30 de junio de cada año. En el caso de que la adjudicataria no realice un cultivo directo y personal se le excluirá de las parcelas comunales de cultivo adjudicadas sin que tenga derecho a la devolución del canon anual abonado al Ayuntamiento de Caparroso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidenta dió por finalizada la sesión a las 13:00 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparroso a 13 de agosto de 2014.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA